CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 231-2022

OBJETO:	**"FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS AGRÍCOLAS PARA LA SIEMBRA DE YUCA Y MAÍZ HIBRIDO DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CORREGIMIENTO DE LA PALMITA, MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR."**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
CONTRATISTA:	**SM PROGRESAR S.A.S.** NIT. No. 900.382.912-5 Representada legalmente por, **CELSO ANTONIO SUÁREZ MORALES,** CC. No. 77.036.685 expedida en La Paz – Cesar Dirección Diagonal 1 # 4 – 125 Barrio 5 de Marzo Teléfono: 311 6848041 E-mail: celsosuarezm@hotmail.com La Jagua de Ibirico, Cesar
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) DIAS CALENDARIOS
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES, QUINIENTOS TRES MIL, CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($27.503.161,00).
FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, Una vez el contratista finalice en su totalidad las actividades y las obligaciones derivadas del contrato, previo recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el secretario de agricultura. Este Pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. NOTA: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: **a)** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **d)** Cumplir con los requisitos para

<table>
<tr><td></td><td>el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</td><td>El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas detalladas en el presupuesto oficial del presente proceso.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Descripción</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td colspan="4">1. Actividades</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Preparación/mecanización del terreno</td><td>Hectárea</td><td>6</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Siembra de Yuca</td><td>Jornal</td><td>10</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Premergente</td><td>Galón</td><td>5</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>Control Fitosanitario</td><td>Litro</td><td>5</td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>Control de Maleza (Ahoyado y aplicación de correctivos, Distribución de plántulas, siembra y Resiembra)</td><td>Hectárea</td><td>6</td></tr>
<tr><td colspan="4">2.0 Material vegetal e insumos</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>Compra de semilla de maíz hibrido</td><td>Kg</td><td>30</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>Compra de semilla de yuca variedad armenia</td><td>Cangles</td><td>28000</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>Abono foliar npk (nitrógeno, fosforo y potasio) crecer 500</td><td>Kg</td><td>38</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>Abono foliar producción npk</td><td>Unidad</td><td>40</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>Fungicidas biológicos – bactericida -botrycid para hongos y bacterias.</td><td>Lt</td><td>34</td></tr>
<tr><td>2.6</td><td>Insecticida biológico (hongo bauveria – bassiana) papeleta de 500 gramos</td><td>Unidad</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2.7</td><td>Sulfato (bultos de 50 kg)</td><td>Bultos</td><td>2</td></tr>
<tr><td>2.8</td><td>Cloruro de potasio</td><td>Bultos</td><td>3</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	2. El contratista deberá asumir las responsabilidades financieras y/o económicas a que diera lugar la ejecución del contrato tales como: Pago del conductor y auxiliar del bus, mantenimiento en general del vehículo, monte y desmonte de llantas, aceites, combustibles. 3. Informar oportunamente, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución del contrato. 4. Garantizar que los insumos sean de excelente calidad 5. Prestar los servicios en los tiempos y cantidades requeridas por el contratante. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Cancelar el valor de la orden en los términos y condiciones previamente establecidas. 2. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en la proyección del evento. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
SUPERVISIÓN	El supervisor del contrato será el Secretario de Agricultura del Municipio, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **b)** Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** dar a conocer al municipio cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.
GARANTÍA ÚNICA	Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
	Cumplimiento	SI	10%	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Esta contratación, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 496 DE LA VIGENCIA FISCAL 2022, cuyo rubro es 03-2.3.2.02.02.009.02-80 Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario. Recurso de la Nación. SGP. Por valor de VEINTISIETE MILLONES, QUINIENTOS CUATRO MIL, CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/C. ($ 27.504.172)
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.
SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
MULTA	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho

	valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente**.**
ALCANCE DEL CONTRATO	El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en la invitación de la modalidad de selección mínima cuantía AMJI CMC 034 DE 2022, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato.
LIQUIDACIÓN	Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales
SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS	La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE	De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación – Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

	reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista
SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento del Cesar.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Elaboró: ADALEIDIS LEÓN
Revisó: CARLOS BORREGO DAZA

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación – Tercer Piso